

EL CONTEMPORANEO.

Edición de Madrid.

MADRID. — 12 rs. al mes en la Redacción, Administración y demas oficinas del periódico, establecidas en la calle de Trágueros (Prado), núm. 20, entresuelo. — También se suscribe en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11; Cuesta, calle de Carretas, número 9; Lopez, calle del Carmen, núm. 29; Durán, Carrera de San Gerónimo, y en todas las demás principales librerías de esta corte.

Madrid. — Martes 15 de Abril de 1862.

PROVINCIAS. — 15 rs. al mes y 45 el trimestre; pero es indispensable poner el importe en la Administración por una persona; ó en un vale directamente en letra, libranza ó sellos de correos; porque las suscripciones indirectas en las Administraciones de Correos y Principales librerías, ó por medio de esta empresa contra el suscriptor, cuestan 50 rs. el trimestre. — Ultramar 30 rs. trimestre, y Estrasjero 20 rs. al mes.

Año III. — Número 400.

MADRID.

14 DE ABRIL.

No crean nuestros lectores que vamos a hablar de crisis; nada mayor que eso; nosotros sabemos que para que haya crisis es necesario que haya opiniones propias y pensamiento político en el gobierno; no habiendo lo uno, no puede haber lo otro.

Pero, sin embargo, surgen a veces disidencias en el mismo seno del gabinete, que si no han de tener ningún resultado, tienen á lo menos, por lo ridículas, mucho de lo grotesco que la situación encierra.

Ahora le toca al Sr. Calderón, que de algún tiempo á esta parte está siendo la víctima del vicarismo.

Figúrense Vds. que el pobre señor tiene la manía de su importancia, porque como dice el refrán que cada loco con su tema, al ministro de Estado le da por crearse el non plus ultra de la habilidad y del talento.

Pues ahora bien, parece que el conde-duque le ha hecho ciertas reflexiones, con el fin de que renuncie su cargo y se retire á la vida privada ó se vaya á otra parte con la música.

El Sr. Calderón cojea el asunto con las manos al recibir esta noticia, y exclama: «¡No lo verán tus ojos! Yo permaneceré en el gabinete mientras mande el vicarismo, y si no me respetan mis compañeros cantaré claro.»

¿Qué será lo que tiene que cantar el Sr. Calderón Collantes? Ahora salimos con que S. E. dice que aquellas célebres notas dirigidas á Inglaterra no fueron obra suya, que él las llevaba escritas de otro modo y que hicieron de ellas mangas y capotes en Consejo de ministros, siendo el señor Posada el responsable de la redacción que se les dejó.

Pero hay mas, y es, que dicen que el Sr. Calderón tiene el borrador original, con las enmiendas de hostio y letra del Sr. Posada, y que siempre que le pungen, amenaza con sacar las notas, que es, como si digéramos, sacar el Cristo.

De manera, que en último resultado, ya sabemos que el autor de todo lo malo que se ha hecho durante la dominación del vicarismo, es el Sr. Posada.

El hizo rectificar las listas electorales, y dirigió las elecciones.

El inició la persecución de la prensa, y procura matar la libertad del pensamiento.

El redactó la célebre circular reaccionaria, y movió al Sr. Negrete á que escribiera la suya.

El reprobó primero, y aprobó despues, y contribuyó por último, al glorioso tratado de Vad-Ras.

El manda formar á los periódicos independentes las causas de real orden.

El modificó las notas del Sr. Calderón, dejándolas tan honrosas como salieron de manos del gobierno.

El ha sembrado el escepticismo político de tal manera, que sus adlates no tienen mas fé que en la nómina ni creen mas que en el presupuesto.

El permite las quemasi de libros y otros actos inquisitoriales.

El, en fin, lleva el estandarte de la política vicarivista, y los demas ministros son sus acólitos.

Pobre Sr. Calderón, y qué buena se la jugaron, si son ciertas las voces que corren entre el público!

Conque no tiene el Sr. Calderón la culpa, y sin embargo, paga la pena?

Ahora si que puede decir acordándose del ministerio: «Si buena insula me dan, buenos azotes me cuesta.»

Por supuesto que para el país es igual el resultado, porque hágalo uno ó hágalo otro, hecho se está, y las consecuencias son las mismas.

Pero conste que el Sr. Calderón Collantes no sale del gabinete, no por lo que dicen los ministeriales de que el conde-duque quiere caer con todos sus compañeros, sino porque puede echarles en cara lo que tomó á cuestras en un momento de abnegación ministerial.

¿Cómo ha de haber crisis ni modificaciones en el ministerio vicarivista, cuando todos sus individuos tienen su por qué, y ninguno tiene gana de quedarse á la luna de Valencia?

¿Quién será capaz de echar de la poltrona al señor Negrete, que dudando en la cuestión del registro de Madrid entre las exigencias del conde-duque y las exigencias de la ley, pareció que se decide á cortar por medio suprimiendo el registro, ó lo que es lo mismo, incorporándolo á la dirección de hipotecas.

Ese sería un golpe maestro de S. E., y aunque la ley se opona á ello, como allá van leyes donde quieren reyes, y como además la situación no es muy escrupulosa en esta parte, todo se puede temer y todo se puede aguardar.

Temiendo y aguardando estamos nosotros continuamente disposiciones reaccionarias, porque mientras el Sr. Posada Herrera dirija el timón de la política, andará el buque dando tumbos por esas aguas, sin llegar al puerto de las libertades públicas.

¿POR QUÉ EXISTE EL ACTUAL MINISTERIO?

Hé aquí una pregunta que se hace todo el mundo, y á que todos saben también dar respuesta, porque generalmente concidea la situación del gobierno vicarivista, su historia, sus antecedentes y su conducta, no hay nadie que no se explique el singular fenómeno de que siga viviendo un gabinete condenado por la opinión pública, y espuesto á cada instante á los continuos vaivenes que recibe de los encontrados vientos que reinan dentro del círculo de su propia política. La historia del actual gobierno es una eterna serie de errores, de inconsecuencias y de absurdos; basta examinar detalladamente sus actos, tanto en la gestión de los negocios públicos interiores, como en la marcha de los asuntos extranjeros, para que no se encuentre ni una disculpa siquiera en el enorme cúmulo de torpezas cometidas. El vicarismo ofreció dar libertades al país y sostener los derechos de los ciudadanos, y no obstante, nunca como hoy se hallan olvidados esos derechos y combatidas esas libertades. Empezó por hacer unas elecciones las mas escandalosas que se han visto desde que existe el sistema constitucional, llenando la Cámara popular, no solo de hombres desconocidos y sin arraigo en los pueblos que representan, sino en su mayor parte dependientes del gobierno á quien sirven, y á quien le deben su posición, y hasta su subsistencia. Despues de las innumerables arbitrariedades que se hicieron en aquella célebre rectificación de listas, es lógico y natural el resultado de las elecciones, que hoy están produciendo sus frutos en el Congreso. Lógica y natural es también, ya dado el primer paso, la sucesiva conducta del gabinete en sentido restrictivo y contrario á los deseos del país.

Las célebres circulares de los Sres. Posada y Negrete fueron el reflejo de la política que el vicarismo pensaba seguir en el poder, política reaccionaria, opuesta en un todo, no solo á las promesas de los hombres que hoy dirigen los negocios públicos, sino hasta á su propia conciencia.

gocios públicos, sino hasta á su propia conciencia, puesto que ellos alcanzaron el mando por la única razón de que proclamaban doctrinas liberales. Pero el país pudo convencerse desde el principio del engaño que sufría y acostumbrarse á los golpes que le aguardaban. Así, en efecto, ha sucedido; la situación se ha hecho cada vez mas reaccionaria, y en todos sus proyectos de ley llevados á las Cortes, se refleja el pensamiento anti-liberal que dirige la marcha vicarivista. Pero ni aun para llevar á cabo esa idea tiene la suficiente constancia y el necesario valor, porque cuando alguna fracción de su seno se opone, aunque sea ligeramente, no sabe rechazar sus pretensiones, duda, vacila, y acaba por hacer una transacción, tan deshonrosa para el ministerio que la propone como para sus defensores que la aceptan. Ni en la política interior ni en la política extranjera ha dado muestras el gobierno de poseer ninguna de las dotes que se necesitan para dirigir los negocios de un país en circunstancias tan graves como las presentes. Y despues de todo, y sobre todo, ¿qué personajes son esos, qué influencia tienen, que á pesar de sus continuos desaciertos, siguen gobernando, contra el torrente de la opinión pública?

¿Hay entre ellos algun héroe, algun sabio, que haya contribuido al engrandecimiento ó á la felicidad de la patria? ¿Son sus nombres de esos que veneran los pueblos por la tradición de sus hazañas, por el respeto á sus méritos y servicios, ó por la inmensidad de sus talentos? Todo por el contrario. Lo que hoy existe al frente del gobierno es lo mas vulgar que se conoce, no solo en la esfera de la inteligencia y del saber, sino hasta en la política del país.

¿Quién es el general O'Donnell? Un hombre ambicioso que se levantó el año 54, movido por su impaciencia, contra el gobierno establecido, y á quien la suerte ha llevado al puesto que ambicionaba, á través de mil inconsecuencias y veleidades. Que es conde, que es duque, que es grande de España, que es capitán general de los ejércitos; enhorabuena. Todo eso y mucho mas puede ser el que dispone á su antojo durante un periodo, mas ó menos largo, de los destinos de la patria. En cambio, ni entiende de leyes, ni le importan gran cosa las resoluciones de los tribunales, ni se arriesga á morir de empacho de legalidad, ni tiene pensamiento político, ni consecuencia en las doctrinas, ni fé en ninguna bandera, puesto que las ha recorrido todas; ni es orador, ni es diplomático, ni es jefe de un gran partido.

Pues ¿qué es entonces? Es ni mas ni menos que el general O'Donnell. Y lo que se dice de este personaje puede decirse del Sr. Posada, hombre desacreditado en política, por sus inconsecuencias, por su escepticismo y por su falta de autoridad; del Sr. Calderón, que es el hazme reir del país por sus continuas torpezas y por la ridícula importancia que quiere darse, cuando todo el mundo se burla de ella; del Sr. Negrete, que por sus conocidas escentricidades es todas á todas luces perjudicial al frente de una dependencia tan importante como tiene á su cargo; del Sr. Salaverria, cuya inutilidad para la dirección de la Hacienda está probada; del Sr. Zavala, que es tan buen caballero como mal ministro, y lo será eternamente, lo mismo en marina que en cualquier otro ministerio que le colochen, y finalmente del marqués de la Vega de Armijo, que si como estudiante fué aprovechado, como consejero de la corona va aprovechando poco para fomentar los intereses del país. ¿Pues por qué, dirán los ministeriales, siendo tan inútil el gabinete, hace cuatro años que dirige los negocios públicos, y aun

está en camino de seguir dirigiéndolos otros cuatro? Es muy fácil de adivinar.

La misma inutilidad del gobierno es la que le sostiene; su marcha vacilante y dudosa, su nungun pensamiento, sus concesiones continuas á los que van á su alrededor, es lo que le hace vivir un año y otro, por desgracia para los intereses del país. La opinión general de los pueblos está contra el gabinete, y cuenta que nosotros no nos referimos solo á las oposiciones, no; esos mismos ministeriales que en las Cortes no se levantan á defender al gobierno, á pesar de que le sirven y de que por ello cobran; esos mismos ministeriales hablan y murmuran en todas partes, en los cafés, en los casinos, en el seno de la amistad, contra los hombres que se hallan al frente del poder; esos mismos ministeriales se burlan de las torpezas del Sr. Calderón, y critican el escepticismo del Sr. Posada, y censuran los actos del señor Negrete, y se quejan de las arbitrariedades del conde-duque. ¿Pues cómo sucediendo lo que sucede, pues cómo pareciéndole mal á todo el mundo, incluso á los ministeriales, la situación vicarivista, esa situación vive y se sostiene? Vive y se sostiene, porque ha sembrado la inmoralidad política en el país de una manera asombrosa; porque ya la mayor parte de los hombres que figuran en primera linea han perdido toda idea de lo que es oportuno y conveniente para la patria, contentándose con saber lo que es conveniente y oportuno para ellos mismos; porque hoy por un perlozo de pan, por un miserable destino, hay muchos que venden sus opiniones y que abandonan sus banderas; porque el espíritu público entre los que hacen política está completamente destruido, y porque el gobierno actual, ante todas las contingencias, ante todos los acontecimientos, ante todos los embates, se encoje de hombros, manifiesta una sangre fría, que será muy oportuna para vivir y medrar, pero que no habla muy alto en favor de los que la poseen, resulta que, lisa y llanamente hablando, ni los ministros quieren irse ni hay quien los eche, por mas torpezas que cometan ni por mas censuras que reciban.

El ministerio actual no se retirará por su propia voluntad, aunque se vea amenazado por el impulso de la opinión pública, manifestada de un modo que no quisieramos ni aun imaginar.

Pues qué, si esta hubiera sido otra situación, de esas que tienen en contra suya hombres impacientes y ambiciosos, que conspiran á todas horas y andan minando los cimientos en que se apoyan los gobiernos constituidos, ¿no habria dado ya dias muy amargos á la patria? Pues qué, si hoy hubiera, como ha habido otras veces, generales egoistas y poco escrupulosos de sus deberes, que se lanzasen á probar fortuna, seduciendo á los ilusos con lisongeras promesas, ¿creo el conde-duque que seria tan tranquila y tan duradera la dominación del vicarismo? Lo que hay es que hoy las oposiciones no quieren su triunfo mas que por medio de la legalidad y sin esponer al país á lastimosos desastres; lo que hay es que entre la corrupción que se ha extendido y se ha generalizado, por desgracia, existe todavía en los hombres que tienen fé en su bandera, el amor al orden y el convencimiento de que los triunfos mas legítimos y mas gloriosos son los que se consiguen por medio de la predicación de las doctrinas y con la ley en la mano.

Signen, en hora buena, dirigiendo los negocios públicos esos siete personajes que ocupan el poder; ellos están decididos á resistir el empuje de la opinión y las justas censuras de los que combaten su política; nosotros tampoco pensamos fal-

tar de nuestro sitio, porque conociendo los errores y las torpezas que se cometen, y la inutilidad de las personas, no hemos de cejar un instante en la lucha empeñada contra un orden de cosas, que si la Providencia no lo remedia, ha de traer graves conflictos al país. El ministerio existirá, porque todo ministerio que se proponga vivir, mientras la voluntad de la corona no se lo harrá, vivirá, aunque sea haciendo constantes y penosos sacrificios, como el actual los hace; hasta que el país, harto de sufrir y de callar, manifieste su opinión de otra manera que hoy lo verifica. Nosotros rechazamos siempre cuanto se salga lo mas mínimo de la legalidad y el orden, pero nos duele en el alma que así se camine á ciegas por el borde de un precipicio.

Con gran asombro hemos sabido que los periódicos reaccionarios usan en contra nuestra de argumentos verdaderamente indignos.

Algunos de estos periódicos, olvidando todo género de respeto, llevan su mala fé al extremo de publicar en la edición de provincias artículos contra nosotros y contra los hombres que defienden nuestras ideas, artículos que no se publican en la edición de Madrid, quedando de este modo sin contestación cargos tan falsos como indignos.

Dejamos á la buena fé de los hombres honrados el juicio que merecen los que obran así se convierten en Basilio de la política, y se valen de medios que por respeto á nosotros mismos no justificamos con su propio nombre.

El periódico resellado *El Constitucional* de Cádiz, con el *sans faison*, propio de su escuela, dice que alguno de los mas amigos de *El Contemporáneo* habra sido el encargado de hacer presente al gobierno la recomendación del Sr. Pedraza.

Para adular al Sr. Bustillo no tenia *El Constitucional* que calumniar á nadie; nuestros amigos no hacen jamás al gobierno recomendaciones de esa clase ni de ninguna, y si las hicieran, dejarían de ser amigos nuestros.

Los resellados son lo mismo en todas partes.

La Verdad, dando por supuesto, lo cual no es exacto, que hemos querido aplicar al señor director de loterías el calificativo de *progresista rabioso*, escribe un largo artículo (y promete continuar), en elogio de dicho señor.

Al hablar de progresistas rabiosos en otro tiempo, que de la noche á la mañana se han hecho neo-católicos, ó cualquier cosa, al mismo tiempo que por casualidad tomaban posesion de altos destinos, no nos acordáramos del señor director de loterías; hoy nos felicitamos de haber proporcionado á *La Verdad* el placer de entonar sus alabanzas y poner en letras de molde su hoja de servicios.

No tenemos inconveniente en retirar el adjetivo *rabioso*, ya que hace perder los estribos al periódico político-loterico. En adelante huiéramos de indicar que los neo-reaccionarios fueron, ó aparentaron ser, progresistas rabiosos, y los llamaremos ex-progresistas muy calientes, muy radicales, muy echados para adelante, como diria el Sr. Morón.

El número de la *Crónica* de ambos mundos, correspondiente al día 9 del actual, ha sido denunciado por el señor fiscal de imprenta, que pide contra nuestro colega una multa de 10 á 50,000 rs. Sentimos de todas veras la desgracia de la *Crónica*, y deseamos que alcance una absolución.

Al saberse en Paris, por el telegrafo, que el Sr.

FOLLETTIN DE EL CONTEMPORANEO.

LOS DRAMAS DE PARIS

EL VIZCONDE PONSON DU TERRAIL.

SEGUNDA SERIE. — TERCERA PARTE.

EL TESTAMENTO DE GRANO-DE-SAL.

Frente á la chimenea y al reclinatorio, alzabase, arriado á la pared, un gran crucifijo de marfil.

Estaba la baronesa arrodillada, cruzadas las manos y apoyaba sus enjutos labios en los pies del Salvador del mundo.

«¡Dios mío! decía con voz casi apagada, perdonad mi dureza para con ese hijo, mas desdichado que culpable... Durante mucho tiempo he sido inflexible, implacable... Y vos me castigais, Señor, porque ese hijo ha muerto... Tengo la prueba de ello, diez años há. Ha venido á Paris para arrojarse á mis pies ó implorar mi perdón... y no se atrevió á hacerlo.»

Y héme al presente, Dios mío, sola y pronta á comparecer en vuestra presencia, no dejando en pos de mí á ninguno de mi raza, ¿A quién, pues, ira la inmensa fortuna de que soy la última depositaria?...

«¡Inspíradme, Dios mío!»

Levantóse la baronesa, y permaneció algunos momentos inmóvil ante el crucifijo.

Era entonces una mujer de sesenta y ocho años, delgada, flaca y erguida; sus cabellos encanecidos un semblante largo, de nariz recta y labio austriaco; un semblante que debió ser hermoso en la juventud, y cuya severidad de líneas revelaba un origen aristocrático.

Llamó, y poco despues se presentó un hombre, que permaneció respetuosamente en el dintel de la puerta.

«Baptistin, le dijo la baronesa; váis á trasladaros á la casa de mi notario, M. Brunet.»

El criado se estremeció y miró á su señora con una especie de ansiedad.

La baronesa continuó:

«Desde hace cerca de treinta años vais periódicamente á la casa de M. Brunet cada seis meses, y recibís el dinero necesario para atender á nuestras necesidades.

«Es verdad, señora baronesa, contestó Baptistin; y como solo hace quince dias que fui...»

«Esperad... cuando váis á la casa de M. Brunet, ¿le veis alguna vez, ó bien os entendiéis con sus oficiales?»

«La última vez le he visto, señora baronesa.»

La septuagenaria guardó silencio algunos momentos, como si tratase de reunir sus recuerdos.

«La última vez que M. Brunet vino á esta casa, dijo, creo que fué el 30 de junio de 1830, y ya entonces habia dejado de ser jóven... ¿Qué edad creéis que tenga?»

«Tiene los cabellos blancos, y pasa de los sesenta años.»

«Eso debe ser. Pues bien, Baptistin; id á buscar al señor Brunet.»

El criado retrocedió estupefacto.

«¿Cómo dijo: ¿la señora baronesa se dignaria recibirle?»

«Sí, señora.»

La baronesa despidió al criado con un ademán que no admitia réplica.

«¡Salid, pues, murmurando en voz baja!»

«¡Ah! Esto es mas que extraño. El Sr. Brunet será el primer hombre que haya atravesado estos umbrales desde hace veinte y cuatro años.»

Una hora despues abriábase las dos hojas de la puerta del palacio de la calle de San Guillermo, con gran sorpresa de la pacífica vecindad, por primera vez desde la revolución de julio.

Un modesto fiacre entró en el patio, y se detuvo delante de la escalera.

Apeóse de él el Sr. Brunet, que era un anciano, según lo dijera Baptistin; pero un anciano vigor, listo, de mirada viva, y que conservaba toda la agilidad de la edad madura.

Subió con ligereza en pos de Baptistin los gastados escalones de la escalera, atravesó la larga serie de aposentos en el piso principal, y penetró en el oratorio, donde le esperaba la baronesa Renato.

«Dejalnos, Baptistin, dijo la baronesa secamente.»

Alejóse el criado, y entonces la septuagenaria devolvió al notario el respetuoso saludo que este la dirigiera, y le dijo con tanta calma y tan perfecta indiferencia como si se hubieraa visto el dia anterior.

«Buenos dias, mi querido Sr. Brunet. Perdonadme el que os haya molesto; pues tenia absoluta necesidad de hablaros.»

Indicóle una silla, sentóse frente á él al otro lado de la

chimenea, y todo quedó dicho como presentación entre aquellas dos personas que se habian conocido jóvenes aun, y volvian á verse ya con los cabellos blancos.

«Sr. Brunet, dijo la baronesa despues de un corto silencio; deseo algunos datos acerca de mi fortuna, y cuya gestión está á cargo vuestro hace veinte y cinco años.»

«Señora baronesa, replicó el notario; habia adivinado la naturaleza de esta consulta, y me he previsto de algunas notas.»

La baronesa hizo un movimiento de cabeza en señal de aprobación, y continuó:

«La última vez que tuve el placer de veros me digisteis, Sr. Brunet, que poseia cerca de quinientos mil francos de renta.»

«Sí, señora baronesa, y como de eso hace ya veinte y cuatro años y nunca me habeis pedido mas de cien mil francos anuales, cupais nueve décimas partes eran para los pobres, hemos capitalizado cuatrocientos mil cada año.»

«¿Es decir que hoy tengo mas de un millón rentas?»

«Sí, señora.»

Un prolongado suspiro desgarró la garganta de la baronesa; y como el notario guardase un triste silencio, prosiguió:

«Sr. Brunet, sabeis de qué modo murió uno de mis hijos, pero tal vez ignorais...»

«Ay, señora baronesa, nada ignora! replicó el notario. Los periódicos rusos me anunciaron, diez y siete años há, la muerte de M. Luciano Renato, bajo el nombre del coronel Yermolof.»

«¡Diez y siete años! murmuró la baronesa; luego hácia ya siete años cuando yo lo supe...»

«Escuchadme, continuó la septuagenaria; el dia en que arrojé al asesino de mi presencia, despedí á todos mis criados, excepto dos: Nanetta, la cocinera, y Baptistin, el ayuda de cámara de mi difunto marido.»

«Os prohibo, le dije, el que pronuncieis jamás en mi presencia el nombre del que fué hijo mío; y si llegase á morir, os prohibo que me anunciéis su muerte.»

«Entonces, señora baronesa, ¿cómo habeis podido llegar á saberlo?»

«La casualidad se encargó de tan triste misión. Hace diez años tuve una grave enfermedad, á pesar de lo cual no quise consultar á ningún médico. Una noche se apoderó de mí una especie de letargo. Mi corazón latia apenas, tenia cerrados los ojos, y se notaba en mis miembros la rigidez del cadáver; á pesar de esto, oia cuanto pasaba á mi alrededor.

«¡Ah! decía Nanette; si se supiera dónde se halla M. Luciano...»

«¡Callad! exclamó Baptistin; M. Luciano ha muerto. Ha succumbido en Rusia baténdose por el Czar...»

Esta noticia produjo en mí tal impresion, que triunfé del letargo. Recobré el sentido, y Baptistin guardó silencio.

«Hecha esta confidencia retrospectiva, volvió á callar la baronesa, y el Sr. Brunet no osó romper su silencio.»

Por último, levantó la cabeza, y añadió:

«Soy, como sabeis, hija del marqués de Noray. Contaba diez años, cuando mi padre y toda mi familia subieron al cadalso revolucionario. Quedé sin ningún parente próximo ni lejano. ¿Sabeis de alguno que lo sea de mi marido? Es preciso que esta fortuna vuelva á su origen.»

«Señora, contestó el notario, el último conde de Estourneille, es sobrino en segundo grado del difunto general.»

«En efecto, dijo la baronesa; sé que mi marido y el conde de Estourneille eran hermanos de madre; pero el conde de Estourneille odiaba á mi marido, y jamás se han visto. Ignoro ademas si existe alguna que lleve ese título.»

«Sí, señora, el actual conde de Estourneille es un hombre de cuarenta años.»

«¿Es rico?»

«Pobre.»

«¿Goza de buena reputación?»

«Sí, señora.»

«Pues bien, Sr. Brunet; voy á dividir mi fortuna en dos mitades: la una será para los pobres, y la otra para el conde de Estourneille. Redactad mi testamento en este sentido, y traédme mañana para que lo firme. Adios, Sr. Brunet, concluyó la baronesa, que era gran señora hasta la punta de las uñas, indicándole con s lo pensase en más que la audiencia habia terminado.»

Marchóse el notario, y la baronesa Renato dió un paso hácia el reclinatorio, pero se detuvo y tembló, al par que su rostro se coloreaba con fugitivo rubor.

«Acababa de ocurrirle alguna cosa inaudita: uno de esos acontecimientos muy sencillos, y que, sin embargo, constituyen toda una revolución doméstica.»

Habíase abierto la puerta del salon, y atravesado su dintel Baptistin, sin que la baronesa llamase.

La septuagenaria fija en el anciano criado una mirada de oajo.

«¿Os habeis vuelto loco, Baptistin? preguntó la baronesa.»

«Es muy posible, dijo el criado; ya sé que la señora baronesa va á despedirme; pero antes habrá de escucharme.»

El conmovido acento, el aspecto solemne de Baptistin, ordinariamente frío y apacible, impresionaron vivamente á la baronesa.

«¡Adiós, pues, algo de extraordinario.»

«¿Qué sucede, Baptistin? ¡Hablad! Yo os lo ordeno. Y se sentó, mirándole.»

«El ayuda de cámara permaneció respetuosamente en pie delante de ella, con la mirada baja y lleno de visible turbación.»

«¡Hablad, Baptistin! repitió la baronesa.»

«El criado hizo un esfuerzo supremo, y miró á su señora.»

«Señora, dijo el Sr. Brunet acaba de salir de aquí.»

«Sin duda, señora.»

«Y probablemente ha recibido el encargo de estender el testamento de la señora baronesa.»

La septuagenaria frunció de nuevo el entrecejo. Jamis se habian permitido sus criados interrogarla. Sin embargo, calló, dominada por una especie de extraña curiosidad.

Baptistin añadió:

«No sé á quién piensa legar su fortuna la señora baronesa; pero ha legado para mí la hora de hablar, y yo dejaré que desherede á su nieto.»

La baronesa dió un grito.

«Por segunda vez creyé que su criado habia perdido el juicio.»

Pero Baptistin continuó con cierta volubilidad.

«M. Luciano se casó en Rusia con Mlle. Melania de Pouterier en 1833, y regresó á Francia en 1834. Su marido dió á luz un hijo que fué inscrito con los nombres de María Gaston Renato en los registros de la alcaldía del tercer distrito.»

Como la baronesa le escuchaba llena de estupor, desabotonóse Baptistin la chaqueta, y sacó del bolsillo interior un rollo de papeles, que entregó á la baronesa, añadiendo:

«Aquí tenéis la fé de óbito de M. Luciano Renato y la fé de bautismo de M. Maria Gaston Renato, hoy de edad de veinte años.»

(Se continuará.)

Cerró el debate, usando de la palabra cuando ya iba a procederse a la votación, el señor ministro de Gracia y Justicia, que sin duda por imitar á sus compañeros de gabinete...

Puesto a votación nominal el voto particular del Sr. Moyano, se aprobó por 67 diputados que dijeron sí, contra 29 que se expresaron en sentido negativo.

Concluida la votación, se suscitó una cuestión de reglamento, sobre si el voto estaba definitivamente aprobado ó solo tomado en consideración para volver á discutirlo, decidiéndose la Cámara por lo segundo.

Asimismo se presentaron dos ó tres enmiendas al voto particular, entre ellas una en que se propone que los hijos desheredados se consideren fallecidos para que los nietos entren á heredar á los abuelos.

La sesión se levantó á las siete menos cuarto.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte su salud en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO. Visto el expediente elevado por el gobernador de la provincia de Barcelona en 12 de julio último en virtud del acuerdo de disolución adoptado por la sociedad anónima establecida en Barcelona con el título de «Manufacturera de cartas y objetos de cuero»...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO. Habiendo renunciado D. Pedro Nolasco Auriolas el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Campillo, provincia de Málaga, vengo en mandar que se proceda a nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Málaga 13.—El vapor Liniers ha salido para Melilla remolcando á la goleta Triunfante, que conduce á aquel presidio utensilios y víveres para las fuerzas que van á reforzar su guarnición.

Varsovia 11.—Ayer durante los oficios en la catedral, algunos estudiantes intentaron hacer salir á los fieles con demostraciones ruidosas. El arzobispo mismo fue interrumpido cuando espresó en términos eufemáticos su agradecimiento á los que no habían abandonado la iglesia.

La ciudad está tranquila, pero 44 personas han sido presas.

Turin 12.—Corren rumores de que el ministro de Negocios extranjeros ha hecho varias representaciones al ministro de Prusia encargado de los negocios de Austria en Italia, relativamente á las partidas realistas que se concentran continuamente en Trieste y se embarcan en este puerto para engrosar las filas reaccionarias.

Viena 12.—El Parlamento jónico ha contestado al discurso del lord comisionario en un mensaje en que declara que la unión de las islas jónicas con la Grecia es el único medio de mejorar su situación actual.

El lord comisionario recorrió al Parlamento que no debía discutir la cuestión de la unión de Inglaterra.

Londres 12.—El ministro Layard declaró en la Cámara que son falsas las aseveraciones del buen estado en que se halla Italia. M. Gladstone dijo que Inglaterra debe dar su apoyo moral á Italia. Lord Palmerston opina que los desórdenes en las provincias napolitanas provienen, no del cambio de gobierno, sino de las personas que se envían allí para causar trastornos.

Un despacho de Nueva York anuncia que se espera muy pronto un nuevo combate importante. La fragata Florida, de la marina del Sur, que se halla delante de Orleans, hacia sus últimos preparativos para forzar el bloqueo y permitir á doce buques cargados de algodón marchar á Europa.

Turin 12.—El ministro Ratazzi ha dirigido una circular á los representantes piemonteses que manifiesta que en la política del gobierno en Turin domina la idea de la unidad italiana.

Londres 13.—Las noticias de Veracruz alcanzan al 11 de marzo y las de Nueva-York al 23. La nueva división francesa no había llegado el 14 todavía á Veracruz.

Dícese que en esta última ciudad se había querido asesinar á Almonte; pero que había fracasado la tentativa.

El Senado de Washington ha votado 63 millones de dólares para armar nuevas fragatas con coraza.

El ejército federal de Potomac victorioso ha avanzado hasta Wassetown.

El buque separatista Nashville ha forzado el bloqueo del puerto de Beaufort.

Paris 14.—El Moniteur de hoy da cuenta de la recepción por el emperador de los embajadores japoneses. Estos dirigieron un discurso al emperador, quien al contestarles se felicitó de las relaciones amistosas con el imperio del Japon, y dijo que la acogida que han encontrado en Francia y la libertad de que en Europa gozarán les convencerá del carácter hospitalario de los pueblos civilizados. El emperador añadió que, conforme á los deseos expresados por la embajada, se facilitará á esta un buque de guerra francés que la conduzca al punto adonde se dirija.

Turin (sin fecha).—Los periódicos de esta capital dicen que el cuerpo diplomático acompañará al rey en su próximo viaje á Nápoles.

anular la autorización concedida á la misma, y para pronunciarse gubernativamente su disolución, adoptando al mismo tiempo las medidas necesarias para que los intereses de los accionistas no queden perjudicados á consecuencia de los abusos notados en la administración social; y de conformidad con el Consejo de Estado, vengo en declarar disuelta la sociedad denominada: «Manufacturera de cartas y objetos de cuero» con las prevenciones siguientes:

1.ª Se convocará junta general extraordinaria con arreglo á los estatutos y reglamentos sociales, y en ella se procederá al nombramiento de la comisión liquidadora á que se refiere el art. 31 de dichos estatutos, la cual se atenderá en el desempeño de su cometido á lo que sobre el particular dispone el art. 2.º, título 2.º, sección tercera del Código de comercio; el art. 44 del reglamento de 17 de febrero de 1848, y asimismo el 31, 32 y 33 de los estatutos sociales, entendiéndose que la renuncia de los recursos á que se refiere este último debe ser sin perjuicio de los que los interesados puedan intentar con arreglo á las leyes.

2.ª Se reparará en la caja social por los individuos que formaban la junta de gobierno de esta compañía en 1837, y que concurrieron al acuerdo en virtud del cual se admitieron acciones en pago del crédito que debía satisfacer á la misma D. Juan Texedor, la suma por que figuran las indicadas acciones, las cuales podrán adquirir á su vez los espresados administradores debidamente endosadas.

3.ª Se reintegrará igualmente á la caja social por los individuos encargados de la administración de esta compañía las cantidades que hayan podido percibir en los primeros años como retribución, contada sobre supuestas utilidades ó beneficios realizados.

4.ª Se publicará la disolución en los periódicos oficiales, á fin de que así los accionistas como las terceras personas interesadas en los negocios de la compañía se entere de balance que se formará y podrá de manifiesto en las oficinas de la misma por término de 15 días.

Y 5.ª El gobernador de la provincia ejercerá la más esquisita vigilancia para que en la liquidación se cumplan las disposiciones establecidas en el Código de comercio, en la ley y reglamento de las sociedades mercantiles por acciones, y en este real decreto.

Dado en Palacio á cuatro de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO. Habiendo renunciado D. Pedro Nolasco Auriolas el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Campillo, provincia de Málaga, vengo en mandar que se proceda a nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Málaga 13.—El vapor Liniers ha salido para Melilla remolcando á la goleta Triunfante, que conduce á aquel presidio utensilios y víveres para las fuerzas que van á reforzar su guarnición.

Varsovia 11.—Ayer durante los oficios en la catedral, algunos estudiantes intentaron hacer salir á los fieles con demostraciones ruidosas. El arzobispo mismo fue interrumpido cuando espresó en términos eufemáticos su agradecimiento á los que no habían abandonado la iglesia.

La ciudad está tranquila, pero 44 personas han sido presas.

Turin 12.—Corren rumores de que el ministro de Negocios extranjeros ha hecho varias representaciones al ministro de Prusia encargado de los negocios de Austria en Italia, relativamente á las partidas realistas que se concentran continuamente en Trieste y se embarcan en este puerto para engrosar las filas reaccionarias.

Viena 12.—El Parlamento jónico ha contestado al discurso del lord comisionario en un mensaje en que declara que la unión de las islas jónicas con la Grecia es el único medio de mejorar su situación actual.

El lord comisionario recorrió al Parlamento que no debía discutir la cuestión de la unión de Inglaterra.

Londres 12.—El ministro Layard declaró en la Cámara que son falsas las aseveraciones del buen estado en que se halla Italia. M. Gladstone dijo que Inglaterra debe dar su apoyo moral á Italia. Lord Palmerston opina que los desórdenes en las provincias napolitanas provienen, no del cambio de gobierno, sino de las personas que se envían allí para causar trastornos.

Un despacho de Nueva York anuncia que se espera muy pronto un nuevo combate importante. La fragata Florida, de la marina del Sur, que se halla delante de Orleans, hacia sus últimos preparativos para forzar el bloqueo y permitir á doce buques cargados de algodón marchar á Europa.

Turin 12.—El ministro Ratazzi ha dirigido una circular á los representantes piemonteses que manifiesta que en la política del gobierno en Turin domina la idea de la unidad italiana.

Londres 13.—Las noticias de Veracruz alcanzan al 11 de marzo y las de Nueva-York al 23. La nueva división francesa no había llegado el 14 todavía á Veracruz.

Dícese que en esta última ciudad se había querido asesinar á Almonte; pero que había fracasado la tentativa.

El Senado de Washington ha votado 63 millones de dólares para armar nuevas fragatas con coraza.

El ejército federal de Potomac victorioso ha avanzado hasta Wassetown.

El buque separatista Nashville ha forzado el bloqueo del puerto de Beaufort.

Paris 14.—El Moniteur de hoy da cuenta de la recepción por el emperador de los embajadores japoneses. Estos dirigieron un discurso al emperador, quien al contestarles se felicitó de las relaciones amistosas con el imperio del Japon, y dijo que la acogida que han encontrado en Francia y la libertad de que en Europa gozarán les convencerá del carácter hospitalario de los pueblos civilizados. El emperador añadió que, conforme á los deseos expresados por la embajada, se facilitará á esta un buque de guerra francés que la conduzca al punto adonde se dirija.

Turin (sin fecha).—Los periódicos de esta capital dicen que el cuerpo diplomático acompañará al rey en su próximo viaje á Nápoles.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MON.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 14 de abril de 1862.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta anterior quedó aprobada.

El Sr. VALERO Y SOTO: Retiro el proyecto de ley que tengo presentado en la legislatura anterior sobre bienes de aprovechamiento común, y sobre montes. Habiendo traído el gobierno un proyecto sobre estos últimos, el

mo en esta parte no tiene objeto, y sobre los bienes de aprovechamiento común, me reservo presentar otro. El señor secretario GOICOERROTEA: La mesa se enterará del estado que tiene ese asunto, porque si está en consideración por el Congreso, el Sr. Valero y Soto no puede retirarlo.

El Sr. FALGUERAS anunció que agregaba su voto á la mayoría en la votación de la proposición del Sr. Calvo Asensio.

ORDEN DEL DIA. Se abrió el debate sobre el proyecto de ley que tiene el Sr. Aguirre para contraer matrimonio.

Continuando la discusión del voto particular sobre el art. 14, dijo:

El Sr. AGUIRRE: El sábado hice algunas consideraciones sobre la conveniencia de que se admitiese la desheredación, como única pena en los casos de matrimonio de los menores sin licencia de los padres. Dije que esta cuestión no era política sino social, y de derecho civil; y repito ahora como punto de partida, que la desheredación es la única pena más conforme á la naturaleza de la familia; á la conveniencia social, y á los intereses de los mismos que de ella son objeto.

Señores, ó no hay pena posible para el hijo de familia que contrae matrimonio contra la voluntad del padre, ó solo puede ser desheredado. La organización de la familia consiste en el matrimonio: solo intervienen las leyes en sus solemnidades previas; y entonces empieza la familia. El jefe de ella es el padre; los demás, los naturales, y los civiles: para los primeros, apenas se necesita saber nada de la naturaleza que el padre alimenta y educa al hijo, y le da una carrera, y que el hijo respete y obedezca al padre: estos deberes, aunque los haya consagrado la ley, están en el corazón del hombre.

Hay otros que son civiles y son los relativos á los bienes, y en esta parte no hay un sistema fijo; hay dos sistemas distintos: el de libre disposición de los bienes por el padre, y el de las legítimas. En el primero el padre puede desheredar al hijo, no dejándole nada ó dándole, como en los fueros de algunos países, que le deja siete sueldos pebles y siete arboledas de tierra en los montes comunes. En donde rige ese sistema no hay necesidad de poner pena á los hijos menores que contraen matrimonio contra la voluntad de los padres, porque los padres tienen en su mano el castigo.

Pero en donde las leyes obligan al padre á dejar sus bienes á sus hijos, ¿por qué para este caso no se le da de dar esa arma contra los hijos inobedientes? Señores, no hay dos legislaciones que estén conformes en el modo de establecer la legítima: ¿y no está más en la naturaleza de la familia que la pena del hijo que ha delinquido de e a suerte se imponga por el padre? Si hemos hecho al padre rey absoluto para impedir que el hijo se case, ¿por qué no le damos facultad para castigarle cuando se case sin su licencia? ¿Cómo vamos á dejar en el Código artículos de que se deduzca que el matrimonio es un delito?

Pues bien, si queremos que el Código castigue los matrimonios celebrados sin licencia de los padres, ¿cómo vamos á declarar delicto una casa santa, ¿conviene á la sociedad que el matrimonio, consagrado por la iglesia y sostenido por la ley civil, sea penado? ¿No es más conveniente que el padre de familia, único ofendido, sea el que castigue la desobediencia?

Cuando se habla de la desheredación, ó más bien de la amenaza de desheredación considerada civilmente, se habla en absoluto; pero no es de la desheredación en absoluto de la que aquí se trata; es del derecho que tiene el padre á impedir que se celebren matrimonios prematuros, que no solo no son convenientes á la sociedad, sino que también se creen inconvencientes por la iglesia; y esa desheredación tiene por objeto el castigo. ¿Haber visto ustedes, señores, que no se trasmite á los hijos del desheredado, segundada, que sea la pena única de la falta de que se trata.

Considerándose como de derecho privado, y no público, esta falta, la conveniencia social exige que sea el padre el que imponga la pena. Esta pena de desheredación es por otra parte la más conforme á los intereses de aquellos mismos á quienes puede imponerse. Cuando legislamos es necesario examinar el estado de la sociedad. Raro de los matrimonios celebrados contra la voluntad de los padres suele ser buen matrimonio: generalmente suele degenerar en odio entre los cónyuges; pero hay otros inconvenientes. ¿Haber visto ustedes, señores, que no se trasmite á los hijos del desheredado, segundada, que sea la pena única de la falta de que se trata.

Considerándose como de derecho privado, y no público, esta falta, la conveniencia social exige que sea el padre el que imponga la pena. Esta pena de desheredación es por otra parte la más conforme á los intereses de aquellos mismos á quienes puede imponerse. Cuando legislamos es necesario examinar el estado de la sociedad. Raro de los matrimonios celebrados contra la voluntad de los padres suele ser buen matrimonio: generalmente suele degenerar en odio entre los cónyuges; pero hay otros inconvenientes. ¿Haber visto ustedes, señores, que no se trasmite á los hijos del desheredado, segundada, que sea la pena única de la falta de que se trata.

Ahora bien, ¿no pensáis que rara vez llega á imponerse la pena de desheredación? Dejad, pues, esa arma para que pueda el padre evitar que sus bienes vayan á parar á usureros. ¿No habéis visto á padres que han creído imposible la reconciliación con sus hijos, y después al ver á sus nietos se han enterado de que los hijos devuelven su cariño? Si esto llega á suceder después de muchos años de matrimonio, ¿no encontraréis aquel hijo gran ventura en haber sido por el momento desheredado, pues que no habrá caído en manos de logroeros?

Nos decía el Sr. Mena y Zorrilla: la desheredación es un retroceso; no se encuentra en ningún Código, ó se encuentra modificada. Ni lo uno ni lo otro es exacto: la desheredación se encuentra en la mayor parte de los Códigos; y hay muchos notabilísimos en que está establecida por la misma causa de que aquí se trata. Excepto en el francés, apenas hay un Código notable en que no se encuentre.

Así, pues, decretándola dejamos en la familia cosas que no deben salir de ella. (Pidió la palabra el Sr. Alonso Martínez.) Yo me reservo.

El Sr. AGUIRRE: No trato de ofender á ningún ausente. Nuestros jurisperitos, en el proyecto de Código civil, establecen la desheredación por esta causa, y repito que en muchos códigos se halla establecida.

Dice el Sr. Mena y Zorrilla que el derecho de desheredación es monstruoso. Yo no encuentro la monstruosidad. ¿Será monstruosa cuando el hijo hiera ó entorpezca al padre? ¿Lo será por los litigios á que pueda dar lugar? Tampoco lo comprendo; y repito que ese es un principio que conservan la mayor parte de los pueblos.

Decía el Sr. Mena que al proponer éramos reaccionarios en la ciencia: tampoco he comprendido el motivo de esa calificación. ¿Lo dice S. S. porque hay algún sistema mejor que la desheredación? Ese sistema partirá de principios distintos de aquellos en que estriba nuestra legislación civil.

Se dice que nosotros, al apoyar la desheredación en la forma que lo hemos hecho, incurrimos en contradicción defendiendo el voto del Sr. Moyano. Mientras no haya un código completo, votaremos aquí unos en pró y otros en contra de cosas en que quizá estemos todos conformes. Yo al votar la desheredación quiero consignar que me parece la mejor pena, como única para el hijo menor que contrae matrimonio sin permiso de su padre; que deseo la reforma del art. 369 del Código penal, que impone penas correccionales por esta falta; y que limito la desheredación al hijo, no á los nietos.

Yo creo que está en el progreso de la ciencia que desaparezcan todas las penas públicas en la materia de que se trata; espero que el Congreso, convencido de que esta ley ha de ser transitoria, desapareciendo el día en que venga un código, se reservará de que la desheredación debe ser la única pena para los hijos menores casados sin licencia de los padres; y rogaria á la comisión que, así como ha quitado á la autoridad el conocimiento de este asunto, le quite también la facultad de pensar la falta, dejándola á la voluntad del padre.

El Sr. VIDA: El Sr. Aguirre ha pronunciado un discurso muy digno de su reputación; pero nos ha hecho, refiriéndose al Sr. Mena, un cargo que yo en su ausencia no puedo dejar pasar. Ha atribuido al Sr. Mena la aseveración de que ningún código admitía la desheredación. El Sr. Aguirre está en un error: la comisión sabe que casi todos los códigos conceden á los padres la facultad de la desheredación; pero reglamentándola, codificándola, no del modo absoluto que el voto particular la propone.

Creo que la comisión ha expresado claramente sus razones. Ha dicho que quizá habría admitido el principio de la desheredación, que podría ser el desideratum en esta materia. En estas palabras están comprendidas todas las razones que ha dado el Sr. Aguirre.

Como teoría, los argumentos de S. S. son discutibles; nosotros no los hemos combatido; pero en el estado ac-

tual, teniendo un Código penal que establece penas para los matrimonios sin licencia de los padres, ¿podíamos nosotros reformar el Código en una ley transitoria hecha con el objeto de separar á la autoridad de la intervención que tenía en la familia? Nosotros, comprometidos por el acuerdo del Congreso, hemos tenido que ceñirnos á esas limitaciones. Si el Congreso acordara la admisión del principio de la desheredación, la comisión retirará el proyecto y lo traerá de nuevo reformado; pero no en 14 artículos y después de dos meses, sino en 200 artículos, y después de dos años.

El Sr. AGUIRRE: No duda que la comisión sepa que en los códigos modernos está establecida la desheredación. La comisión la admitió desde el principio, pues en su preámbulo dice que dentro del derecho común tienen los padres medios de castigar á sus hijos. A este punto ya ha contestado el Sr. Permyer, y yo no quiero debilitar sus argumentos ampliándolos.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: He oído hacer una crítica tan dura de una parte del Código, que erije en delito el contraer matrimonio sin el consentimiento paterno; y yo pensaba demostrar que si ese acto no se erige en delito, lejos de robustecerse la autoridad paterna, lo que se hace es matarla. ¿Cómo vamos á dejar en el Código artículos de que se deduzca que el matrimonio es un delito? ¿Cómo vamos á declarar delicto una casa santa, ¿conviene á la sociedad que el matrimonio, consagrado por la iglesia y sostenido por la ley civil, sea penado? ¿No es más conveniente que el padre de familia, único ofendido, sea el que castigue la desobediencia?

Lo que principalmente me ha movido á tomar la palabra, no es tanto defender á los dignos jurisperitos autores del Código, que no necesitan defensa, cuanto oponerme á que se trate de desvirtuar una ley vigente. Yo en principio, prescindiendo de las condiciones del país, no tendría inconveniente en aceptar las doctrinas de los Sres. Aguirre y Permyer. En un país en donde se anula el matrimonio hecho sin el consentimiento paterno, no hay necesidad ni de la desheredación sucesoria. ¿Pero está la España en ese caso? No, señores: en España no hay más ley para el matrimonio que el concilio de Trento, y este concilio no exige el consentimiento paterno, y es tanta verdad que no hay más ley para el matrimonio que el concilio de Trento, que se aplica por los tribunales hasta á los matrimonios contraídos en el extranjero. Un personaje distinguido, al principio del siglo presente, se casó en Francia con una española, y reconoció al hijo que tenía: murió en 1820 dejando un nieto. Se presenta ese nieto en España reclamando sus títulos y bienes, y se ofrece como obstáculo insuperable el concilio de Trento; las reflexiones que hicimos para impresionar á los jueces fueron en vano, y el nieto perdió los bienes de su abuelo.

Pues bien, si no hay en España otro matrimonio legítimo más que el celebrado con arreglo al concilio de Trento, y con arreglo á este no es el enlace llevado á cabo contra la autoridad paterna, ¿qué se hace para castigar esa falta? Se dice: «la pena de desheredación.» Pero esa pena no alcanza al párroco ni á los testigos; y además, ¿cuál es la eficacia de la desheredación? Aunque se acepte el voto del Sr. Moyano, nada se da á los padres, ni en Vizcaya, ni en Navarra, ni en Aragón, ni en Cataluña; y prescindiendo de esto, fijándonos en la parte sujeta á la legislación de Castilla, ¿tiene valor la pena de desheredación? ¿La tiene para el artesano y el pobre? Yo supongo que no queremos legislar solo para una clase privilegiada.

¿Cómo defendéis la familia en esas clases? Queda completamente desarmada, exceptuando la clase más elevada y una parte pequeña de la clase media. ¿Haber olvidado que el padre puede mejorar en tercio y quinto, y que el tercio y el quinto se llevan los 7/15 de la herencia? Yo supongo que al consignar en la ley la facultad de desheredar, no privais al hijo de los alimentos: por tanto, con la mejora del tercio y el quinto, tenéis en muchos casos el resultado equivalente á la desheredación.

El Sr. AGUIRRE: No estoy tan afectado como cuando el Sr. Alonso Martínez pidió la palabra para defender ausentes. Siento decir á S. S. que me ha atribuido cosas que no he dicho: yo no he dicho nada contra el concilio de Trento; yo no he negado su autoridad. Tampoco he atacado á los autores del Código penal. Aquí, en todas partes, y aquí más que en ninguna parte, se puede hacer la crítica de una ley; y digo que el título de matrimonios ilegales tiene, no solo el artículo que ha citado, sino otros imposibles, impracticables, y hasta contrarios á la iglesia.

En el famoso caso de S. S. nos ha referido, S. S. que haber opinado como haya querido; pero, ¿sabe que hay matrimonios celebrados contra las leyes, y no se castigan? Pues eso es lo que hemos defendido al tratar de la pena que el Código impone á los hijos de familia: ¿Cree su señoría que es imposible la observancia del concilio de Trento, sin la ley penal?

S. S. después ha descendido á otros pormenores, impugnando nuestras opiniones en materia de desheredación. No seguiré á S. S. en ese camino; el Congreso me ha oído y juzgará; solamente preguntaré á S. S.: ¿ignoran algo las familias pobres de los que han contraído matrimonios sin licencia paterna con que el hijo vaya á la cárcel y la uera también? Yo creo que uada. Y además, ¿cuántas hijas de jornaleros ha visto S. S. depositadas? Yo sostengo que esa parte penal es ineficaz; y contraria á la conveniencia social.

El Sr. PERMYER: Aunque yo hubiera entendido que se sospechaba de mí que negaba la autoridad del concilio de Trento, aun en ese caso me habría creído dispensado de contestar á semejante cargo, pues todo cuanto hemos dicho demuestra que hemos respetado esa ley. El Sr. Alonso Martínez nos ha atribuido al Sr. Aguirre y á mí una opinión que no hemos tenido. Hemos dicho que erigida en delito la inobediencia del hijo, la pena que fulmina el Código contra el hijo es inerte. El Código castiga como delictuales, no solo al hijo, sino los que han intervenido en el matrimonio. Nosotros decimos que para castigar la falta del hijo debería bastar la sanción del padre; pero supuesto que han contribuido á la consumación de la falta otras personas, estas, si han obrado con malicia, podrá ser justo y conveniente que sufran la pena del Código. Y no parecerá extraño que se castigue á los cómplices, no castigándose á los autores del acto que se llama delito, porque en el mismo Código se observa un caso de esa especie á anomalia.

El suicidio en el Código penal no es delito: pues bien; si alguien ha prestado auxilio al suicida, ha delinquido y el Código le castiga. Véase cómo en la misma lógica podría establecerse que el hijo que contrae matrimonio sin licencia de los padres, fuese un delito en las personas que maliciosamente contribuyesen á la inobediencia. El Sr. Alonso Martínez dice: los que impugnáis la calificación de delito dada á la inobediencia del hijo, menoscabais la autoridad paterna. Este es un error de S. S. No puede decirse que ofende á la sociedad el hijo que se casa sin permiso de su padre, ni en el derecho moderno deja de haber casos análogos.

Supongamos una hija de buenos padres que se prostituya: ¿cuál es la falta más grave, la prostitución de esta hija, ó el hecho de contraer esta hija matrimonio sin permiso de los padres? Pues bien: en el Código no hay pena para esa prostitución; el Código la considera delito doméstico sujeto á la sanción penal del padre, que puede desheredarla. Este es un argumento del Sr. Mena; según las leyes actuales, y por la doctrina universalmente admitida, los padres pueden desheredar á las hijas que vivan deshonestamente.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Conste que no he discutido el voto particular; me he limitado á un solo punto, sin achacar, ni aun en sueños, á los Sres. Aguirre y Permyer la idea de que el concilio de Trento no fuese ley del Estado. Yo he dicho: la ley para el matrimonio es el concilio de Trento; es así que ese concilio tiene por válidos los matrimonios sin consentimiento paterno, luego no pudiendo la ley civil anularlos, es menester, si se quiere robustecer la autoridad del padre, buscar ese vigor en otra parte. No hay más para esto que el Código penal en la desheredación: la desheredación es inútil á la mayor parte de las familias de España; luego si quisais la sanción penal del Código, dejais al padre desarmado.

El Sr. MOYANO: No solo no habia pensado tomar parte en esta cuestión, sino que habia hecho propósito de no tomarla. Sin embargo, no pude menos de hacerlo, cuando el Sr. Permyer dijo que la cuestión que se trataba era cuestión no de intereses, sino de sentimiento. Estas leyes que atañen á la organización de la familia, son las más delicadas. La ley de que estamos tratando, es de aquellas en que no se puede ni se debe aspirar á corregirlo todo, por el temor de hacerlo peor.

Como mi objeto era solamente protestar contra las palabras del Sr. Permyer, se me permitió que yo hablase de la legislación antigua. Yo siempre he creído que la pragmática de 1803 no establecía la desheredación; y ahora tengo más motivo para rectificar en esta opinión, porque hace pocos momentos el Sr. Aparici me ha enseñado varias notas tomadas de los informes dados al rey para expedir esa pragmática. Aya cuando el consejo propuso al rey la desheredación, el rey no la aceptó.

Desartado este punto, me concretaré á decir que yerro los que creen que las penas del Código dan más fuerza á los padres, y añadiré que la desheredación lleva el inconveniente de introducir los odios en la familia. El mismo voto particular reconoce que el caso en que un menor de 23 años ó una madre de 20 contraiga matrimonio sin permiso del padre será muy raro: pocos párrocos habrán que arrostran la responsabilidad que impone el

Código. Pero en el caso de que haya quien la arrostre, la pena de desheredación no es eficaz. Si los jóvenes no temen la pena que el Código impone, ¿podrán tener la desheredación? Supongamos una joven hija de familia que se casa con hombre mayor de edad que puede mantenerla. Esta hija, ¿temerá la pena de desheredación? Véase cómo esa pena es ineficaz.

Se ha dicho que muchos andan á caza de dotes, y que por eso se ha creído que la autoridad de los gobernadores no serviría para dar el consentimiento. Antes serían los gobernadores para todo: ahora, en ningún caso nos acordamos de ellos; á falta de padres y abuelos, viene el consejo de familia que yo no he querido impugnar; como tampoco la edad de los 20 y 23 años; que desmo que efectos producen. Pero se ha creído que la inmoralidad podía estar sola en los venos; y yo he visto que la mayor parte de las veces en que los padres se han negado á dar el consentimiento á sus hijos, ha sido por no darles dote ó los bienes de su madre. No está, pues, solo la inmoralidad en los que buscan dotes, sino que á veces lo está en aquellos que los niegan.

Resalta, pues, que la pena de desheredación, por no poderse aplicar igualmente á todos, es ineficaz, y es además invidiosa, porque aquí no hay un delito cierto; no puede calificarse como tal, y aunque quisiera suponerse que habia falta grave, no debía castigarse con una pena tan severa, cuando el que la comete se halla precisamente poseído de una pasión que le priva del conocimiento.

Y esto, señores, viene á probar también la inmoralidad de la ley, porque no puede ser moral el suponer que habrá un padre que lleve hasta la muerte el deseo del castigo de una falta cometida en un momento de esvriado. Hay, pues, señores, necesidad de tomar en cuenta esas consideraciones, para no hacer una ley que sea peor que la que tenemos.

Pero es también ineficaz la pena, porque dado el caso de que los hijos del desheredado puedan heredar, el administrador natural de los bienes de los hijos sería su padre, que no está imposibilitado para ello, y además la madre podría no estar conforme con la desheredación, y tal vez mejoraría á su hijo en tercio y quinto, lo cual daría lugar á una porción de complicaciones de familia.

Yo, señores, creo, pues, que esta pena es completamente ineficaz, como lo ha sido hasta ahora, y tal vez que se podía obtener el consentimiento de la autoridad civil, y tal vez la pedían para casarse; ahora es, pues, cuando trata de establecerse como pena accesoria á la del Código, ¿qué castigo hay para imponerla? Esto es demasiado duro, es permitir que los padres hagan la situación de los hijos más penosa de lo que la hace el Código penal, que ya es bastante severo, y que ahora es cuando puede empezar á aplicarse, porque no hay apelación de la sentencia del padre en contra del matrimonio.

Yo encuentro esta pena muy grave, y la creo ocasionada á muy malas consecuencias, porque trayendo una separación entre los cónyuges, que acaso puede dejar en abandono á los hijos, no es eficaz, puesto que el que la ha sufrido no será por ello menos apreciado en la sociedad; y hoy, señores, es cuando va á hacerse efectiva esta pena que hasta ahora no se aplicaba nunca, porque no se podía aplicar el delito para que se crea, y no va, sin embargo, á impedir los matrimonios, porque los jóvenes que son víctimas de una pasión, no pueden mirar el castigo que les ha de imponer la ley.

Se dice que los nietos heredarán por su derecho de representación; pero, ¿y si no hay hijos á la muerte del abuelo y los hay después? Estos no podrán heredar un caudal que está repartido entre sus tios, y tal vez vayan á un hospicio, solo por el hecho de que su padre ó su madre se casaron sin impetrar el consentimiento paterno. Debió, pues, haber bastado á los autores del voto particular la pena del Código, y no tratar de conceder á los padres esa facultad de desheredación, consignando en una ley que un padre de familia puede guardar hasta la muerte el rencor que concibe hacia su hijo, porque le ha faltado el castigo que le gusta. Creo, pues, que debe desecharse la desheredación, que no quita solo los bienes de fortuna, sino el título honroso de heredero á un hijo que puede tener derecho por sus buenas cualidades, porque á nadie se deben dar derechos, sino hasta tanto que no perjudiquen los derechos de otros.

Cnelojo, pues, manifestando que la cuestión es muy delicada; que hay que mirarla con mucho cuidado, y rogando á los señores diputados que no tomen en consideración el voto particular.

El Sr. MOYANO: Los señores diputados que en los artículos anteriores han apoyado el dictamen de la comisión, y los que en estos días han sostenido el voto, han agitado de tal manera la cuestión, que me será muy difícil sostener el interés del debate; pero, sin embargo, autor y de la proposición de ley y del voto particular, tengo necesidad de manifestar las razones que he tenido para presentar una y otra.

Todos los señores diputados que han hablado en contra, han hecho uso de un argumento que solo debió usarse al discutir la totalidad; es el de la inoportunidad de la reforma: el Sr. Aparici decía que donde estaban las quejas sobre las pragmáticas, y donde justificada la necesidad de la reforma. Es necesario, señores, no haber vivido en España, ni haber leído los periódicos, ni haber asistido á las sesiones, para preguntarse: los señores diputados recordarán que yo

